

CONVENIO DEL APE.01.08 BANCO DE ESPAÑA

En Madrid a 17 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. D. Ignacio Del Río García De Sola, Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Asistido por D. Luis Armada y Martínez Campos, Gerente de Urbanismo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 letra g, del Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo. -

Y DE OTRA PARTE

D. Enrique Gallegos Sancho, Director General Adjunto del Banco de España

INTERVIENEN

Los dos primeros por razón de su cargo en nombre y representación del EXCMO AYUNTAMIENTO DE MADRID y de la Gerencia Municipal de Urbanismo del mismo y D. Enrique Gallegos Sancho en representación del Banco de España, en virtud del acuerdo de su Comisión Ejecutiva de fecha 18 de septiembre de 2002

Las partes según intervienen se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar este Convenio Urbanístico y a tal efecto:

EXPONEN

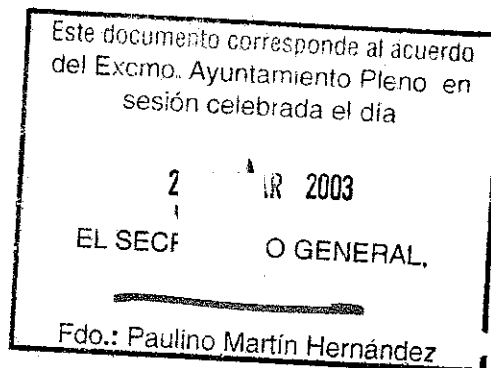
PRIMERO

Que dentro de las competencias atribuidas al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID figura la creación y mejora de las condiciones urbanas en las que se desarrolla la convivencia ciudadana.

Que igualmente, entre las competencias municipales se cuenta la de suscribir con los propietarios de terrenos, convenios de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística dentro del municipio

SEGUNDO

Que la consecución de los objetivos anteriormente citados, dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid, se articula a través del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM), cuya revisión fue aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de abril de 1997, el cual incluye el Área de Planeamiento Específico APE.01.08 BANCO DE ESPAÑA como una unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de Convenio.



Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21a

27 MAR 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Paulino Martín Hernández

TERCERO

Que las condiciones particulares del APE.01.08 constan en la ficha correspondiente del Plan General, que se incorpora como Anexo 1 de este Convenio, según la cual, el uso característico del APE es el de servicios de la Administración Pública dentro de un área de servicios colectivos, siendo el objetivo de la gestión el de permitir la ampliación formal ya proyectada del Banco de España corrigiéndose además la desintegración urbana actual de los edificios de su propiedad situados en la misma manzana.

CUARTO

Que a tal efecto los dos objetivos indicados en la ficha del APE son los de transformar la fachada del Banco de España a la calle de Alcalá y de Marqués de Cubas para armonizar con el resto del edificio así como ceder gratuitamente las zonas de retranqueo de la nueva edificación al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

QUINTO

A fin de llevar a cabo lo señalado en los expositivos anteriores, las partes según intervienen han acordado suscribir el presente Convenio Urbanístico de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA

Que el EXCMO AYUNTAMIENTO DE MADRID y el BANCO DE ESPAÑA acuerdan suscribir el presente Convenio de gestión y definir el estatuto de la ejecución del APE.01.08 BANCO DE ESPAÑA de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y con lo dispuesto en el Título VI, Capítulo 2, Sección II de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 243 y siguientes.

SEGUNDA

RELACIÓN DE FINCAS APORTADAS EN EL APE.01.08

Que la totalidad de las fincas que integran el Area de Planeamiento APE.01.08, son propiedad del BANCO DE ESPAÑA.

Sus respectivas descripciones, títulos, situación de cargas y gravámenes e inscripciones son las que a continuación se relacionan.

Nº 1.- URBANA - Finca de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (8.472,13). Linda a la calle de Alcalá en un tramo recto de sesenta y seis metros veinte centímetros (66,20), la medianería de la derecha entrando, consta de dos alineaciones, la primera casi es cuadrada con la fachada y la segunda que forma un ángulo entrante muy obtuso con la primera, midiendo la que parte de la fachada cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros (45,62) y la que termina en la medianera de la antigua casa número veintisiete de la calle de la Greda ochenta y dos metros sesenta y ocho centímetros (82,68). Del extremo de esta medianería y estrechando el sitio, parte otra alineación que forma un ángulo agudo saliente con la anteriormente descrita y cuya medida es de trece metros veinte centímetros (13,20). Otra alineación que forma con la anterior un ángulo agudo entrante termina en la fachada a la calle de los Madrazo, antes de la Greda, y mide dieciséis metros ochenta y cinco centímetros (16,85). La fachada a la calle de los



27 Mayo 1903

3

EL SE... ET... AL,

Fdo.: Paulino... Madrid 93, mide treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36,67). La fachada al Salón del Prado tiene una extensión de ciento sesenta y un metros treinta y ocho centímetros (161,38). Por último esta fachada y la de la calle de Alcalá están unidas por un chaflán de trece metros ochenta centímetros (13,80).

DESCRIPCION REGISTRAL - El edificio primitivo del Banco de España se construyó sobre un solar de su propiedad de ocho mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados trece décimos cuadrados (8.548,13), equivalentes a ciento diez mil noventa y ocho pies superficiales con noventa y dos décimos cuadrados de otro comprendido dentro de un polígono de siete lados. Pero conviniendo al proyecto del edificio que había de levantarse sobre esta superficie, hacer un gran chaflán entre las fachadas de la calle de Alcalá y la del Salón del Prado para situar en el mismo la puerta o ingreso principal, aunque por esta circunstancia perdió una superficie de setenta y seis metros cuadrados, el terreno ha venido a afectar la forma de un polígono de ocho lados cuyas líneas y superficie son las siguientes:

Líneas. La fachada a la calle de Alcalá mide sesenta y seis metros veinte centímetros, la medianería de la derecha entrando, consta de dos alineaciones, la primera casi es cuadrada con la fachada y la segunda que forma un ángulo entrante muy obtuso con la primera, midiendo la que parte de la fachada cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros y la que termina en la medianera de la casa número veintisiete de la calle de la Greda ochenta y dos metros sesenta y ocho centímetros. Del extremo de esta medianería y estrechando el sitio, parte otra alineación que forma un ángulo agudo saliente con la anteriormente descrita y cuya medida es de trece metros veinte centímetros. Otra alineación que forma con la anterior un ángulo agudo entrante termina en la fachada a la calle de la Greda y mide diez y seis metros ochenta y cinco centímetros. La fachada a la calle de la Greda mide treinta y seis metros sesenta y siete centímetros. La fachada al Salón del Prado tiene una extensión de ciento setenta y dos metros setenta y tres centímetros. Por último esta fachada y la de la calle de Alcalá están unidas por un chaflán de trece metros ochenta centímetros dejando en beneficio de la vía pública una superficie de setenta y seis metros cuadrados.

Linderos. - Los linderos son al norte con la calle de Alcalá, al este con el Salón del Prado y al sur con la calle de la Greda (hoy calle de Los Madrazo) y con la casa número veinte y siete de la misma calle propiedad del Banco de España, lindando por oeste con las casas números setenta y dos antiguo, 46 actual, de la calle de Alcalá y con el solar donde estuvo la Escuela de Caminos señalado con el número siete de la calle del Turco (hoy calle de Marqués de Cubas), propiedad también del Banco de España.

TITULO E INSCRIPCIÓN. - Propiedad del Banco de España. La declaración de obra nueva del edificio se efectuó en escritura de 22 de febrero de 1892, autorizada por el Notario de Madrid, don José García Lastra, que causó la inscripción 1ª de la finca nº 1.284, al folio 70 del tomo 57, Libro 57 del Registro número Dos de Madrid.

CARGAS. - Esta finca aparece gravada con las cargas siguientes:

- a) PRIMERA: CENSO - Censo de mil ducados de principal y cincuenta de réditos anual sobre el solar que fue de la casa Palacio del Señor Marqués de Alcañiz de 5.823,76 metros cuadrados, a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por un real y tres cuartillos fontaneros de agua con que estaba dotada de los antiguos viages de Madrid. Según consta relacionado en la inscripción 1ª, Apartado Primero de las cargas, practicada con fecha 2 de junio de 1.893, al tomo 57 del archivo, folio 72.
- b) SEGUNDA: Sobre el mismo solar el capital de quinientos ducados o sea mil trescientas setenta y cinco pesetas a favor de esta villa de



27 JUN 1893

EL SECR. GENERAL,

Fdo.: Pascual María Hernández

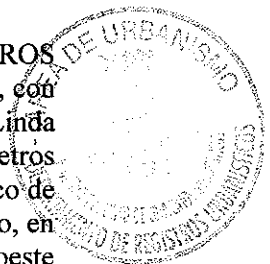
Madrid, por la venta de medio real de agua. Según consta relacionado en la inscripción 1ª, apartado Tercero de las cargas, practicada con fecha 2 de junio de 1.893, al tomo 57 del archivo, folio 72.

- c) TERCERA: También afecta para propio solar la obligación de satisfacer ochenta y cinco mil trescientos cincuenta reales vellón o sea veinte y un mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos que se reservó la Congregación de San Fermín de los Navarros. Según consta relacionado en la inscripción 1ª, apartado Cuarto de las cargas, practicada con fecha 2 de junio de 1.893, al tomo 57 del archivo, folio 72.
- d) CUARTA: Sobre el solar y casa de la calle de Trajineros y Salón del Prado, número ocho, adquirido de la señora de Larios, de setecientos sesenta y dos metros, veinte y dos centímetros de superficie, consta una SERVIDUMBRE de una alcantarilla de aguas sucias que atraviesa la casa en dirección de Oeste a Este, que debió ser construida en la antigua para el servicio público por el Ayuntamiento de Madrid, pero que después, construida una nueva para la calle de la Greda, quedó aquella cortada en la del Turco y de uso solamente para el Colegio de Sordo-mudos, hoy Escuela de Ingenieros de Minas y almacenes de depósito para las casas número veinte y cinco y veinte y siete de dicha calle de la Greda y tal vez para la de Trajineros, que se mencionan no teniendo derecho a las luces existentes de la medianería de la Iglesia de San Fermín y si solo a las que permite la Ley, según consta relacionado en la inscripción 1ª, apartado Quinto de las cargas, practicada con fecha 2 de junio de 1.893, al tomo 57 del archivo, folio 72
- e) QUINTA: CENSO - El censo que figura inscrito en el apartado de cargas de la inscripción 2ª de la finca de que se certifica, al folio 75 del tomo 57 del archivo, en la 8ª al folio 134 del tomo 80 del archivo, 9ª al folio 135 vuelto de dicho tomo 80 y 10ª al folio 137 de dicho tomo 80.
- f) SEXTA: CENSO - El CENSO REDIMIBLE que figura en las inscripciones 3ª, al folio 78 del tomo 57 del archivo, en la 4ª y 5ª folio 79 de dicho tomo 57 y en la 7ª al folio 133 del tomo 80 dicho.

El texto literal de las inscripciones 1ª a 5ª, 7ª a 10ª anteriormente reseñadas, se reproduce xerográficamente en las treinta y seis hojas que se numeran correlativamente dentro del Certificado de Dominio y Cargas adjuntado en el presente Convenio, correspondiéndoles los números 3 al 38.

Nº 2.- URBANA - Finca de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (9.180,36), con fachadas a la calle de Alcalá, calle de Marqués de Cubas y calle de Los Madrazo. Linda al norte con la calle de Alcalá, en un tramo recto que mide sesenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros (64,84). Linda al este con el edificio primitivo del Banco de España, Finca Nº1 URBANA descrita arriba. Linda al sur con la calle de Los Madrazo, en un tramo recto de sesenta y seis metros y cincuenta centímetros (66,50). Linda al oeste con la calle de Marqués de Cubas, en un tramo recto de ochenta y seis metros ochenta centímetros (86,80) y con la Finca Nº3 URBANA descrita a continuación.

DESCRIPCION REGISTRAL - Finca urbana sita en Madrid, con fachadas a la calle de Alcalá, calle de Marqués de Cubas y calle de Los Madrazo Linda al norte con la



27 MAR 2003

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

calle de Alcalá, en un tramo recto que mide sesenta y cinco metros. Linda al este con el edificio primitivo del Banco de España, en línea quebrada que descrita forma un ángulo de ochenta y siete con tres grados sexagesimales con la línea de fachada de la calle de Alcalá, en una longitud de cuarenta y ocho metros y veinticinco centímetros y continuando en dirección sur-oeste en un tramo de ochenta y siete metros y siete centímetros, formando ciento cincuenta y dos con siete grados sexagesimales con el tramo anterior, y en este punto con un tramo de dieciséis metros y setenta y cinco centímetros en dirección este en un ángulo de setenta y ocho con seis grados sexagesimales y acabando en un tramo de diecisiete metros y treinta y cuatro centímetros en dirección sur, formando un ángulo de ochenta y uno con cinco grados sexagesimales con el tramo anterior. Linda al sur con la calle de Los Madrazo, en un tramo recto de sesenta y siete metros y veinticinco centímetros formando un ángulo de ochenta y seis con dos grados sexagesimales con el lindero al este. Linda al oeste con la calle de Marqués de Cubas, en una línea quebrada que descrita se conforma por un primer tramo recto, en dirección norte, de ochenta y nueve metros y cincuenta centímetros, formando un ángulo de ciento catorce con cuatro grados sexagesimales con el lindero sur, en su extremo norte se continúa en un tramo recto de veintiún metros y cincuenta y ocho centímetros en un ángulo de noventa con cinco grados sexagesimales en dirección este y de aquí en un tramo recto de veinticuatro metros y cincuenta centímetros en dirección norte, formando un ángulo de ochenta y siete con cuatro grados sexagesimales hasta unirse con el lindero al norte. Todo ello forma un polígono irregular cerrado, que medido geoméricamente tiene una superficie de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.

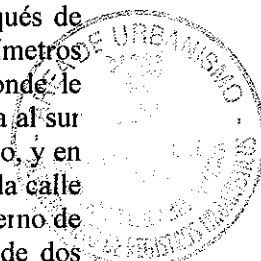
TITULO E INSCRIPCIÓN. - Propiedad del Banco de España. La agrupación de fincas y declaración de obra nueva se llevó a cabo mediante escritura otorgada el treinta de Julio del dos mil dos, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Alfredo Barrau Moreno al nº 395 de su protocolo y que causó la inscripción 1ª de la finca nº. 83.177, al folio 160 del tomo 2050-1965 del Registro número Dos de Madrid.

CARGAS. - Según la Escritura de Agrupación a la que se hace referencia en el párrafo precedente, TITULO E INSCRIPCIÓN, las fincas afectadas se encuentran libres de cargas y gravámenes y de arrendatarios.

Nº 3.- URBANA Finca de QUINIENTOS ONCE METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (511,31). Linda al norte con la calle de Alcalá, en un tramo recto que mide veintiún metros y siete centímetros (21,07). Linda al este con propiedad del Banco de España, Finca Nº2 URBANA descrita arriba. Linda al sur en parte con propiedad del Banco de España, Finca Nº2 URBANA descrita arriba, y en un tramo de tres metros noventa y cinco centímetros (3,95) con la calle de Marques de Cubas. Linda al oeste con la calle de Marqués de Cubas, en un tramo recto de veinticinco metros treinta y cinco centímetros (25,35).

DESCRIPCION REGISTRAL - Casa en esta Capital y su calle de Marqués de Cubas número uno, con superficie de quinientos once metros treinta y un decímetros cuadrados, lindante el norte o izquierda entrando con la calle de Alcalá en donde le corresponden los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis; por la derecha o sea al sur con la casa número tres moderno de la calle del Marqués de Cubas, antes del Turco, y en la actualidad edificio del Banco de España, por el frente u oeste, con la mencionada calle del Marqués de Cubas; y al testero o este con la casa número cuarenta y ocho moderno de la calle de Alcalá, todas ellas propiedad del Banco de España. La casa consta de dos plantas de sótanos en toda la superficie del solar, planta baja, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y sotabanco.

TITULO E INSCRIPCIÓN: Adquirida por el Banco de España, representado en ese acto por D. José Costa Galvez, Director General, debidamente facultado para el acto.



Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

217 MAR 2003

El VIARIO GENERAL, por el Consejo General, en sesión de 5 de enero de 1.950, según certificación de fecha 17 de enero de 1950, expedida por D. Emilio Mendez Caldera, Vicesecretario del Banco de Fdo.: Paulino Martín Pineda y Zel VºBº por el Subgobernador D. Federico Carracedo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Aurelio Alcaide y Diez el 2 de febrero de 1950, al nº. 126 de su protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 2 de los de Madrid, al tomo 130, Folio nº. 93, Finca nº. 2.857, inscripción 6ª.

CARGAS - Esta finca está en la actualidad libre de cargas y arrendatarios, al haberse extinguido el arrendamiento a que se refiere la inscripción 5ª sobre la planta de tiendas y de sótanos por diez años forzosos desde el día 15 de enero de 1942.

TERCERA

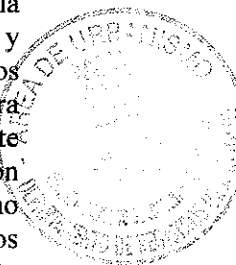
Que en orden a dar cumplimiento a los objetivos pretendidos para el APE.01.08 y que motivan la suscripción del presente Convenio y al objeto de posibilitar la adjudicación de la finca de resultado y la cesión de la parcela destinada a viario, se forman por sustitución de las fincas aportadas, las siguientes, haciendo notar que la parcela objeto de cesión está ocupada actualmente por un edificio, el cual deberá ser objeto de demolición para posibilitar la cesión y urbanización de tal viario, así como la realización de la nueva edificación prevista a la que se refiere el punto séptimo del presente Convenio:

FINCAS RESULTANTES

Finca A

Descripción: Parcela con una superficie de DIEZ Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y DIEZ Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (18.047,17), que procede de la finca aportada nº 1, correspondiente a la finca registral nº 1.284 inscrita en el Libro 57 del Registro de la Propiedad número Dos de Madrid al folio 70 del tomo 57, inscripción 1ª, de la finca aportada nº 2, correspondiente a la finca registral nº. 83.177 inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Madrid al folio 160 del tomo 2050-1965, inscripción 1ª, y de la finca aportada nº3, correspondiente a la finca registral nº 2.857 inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Madrid al folio 93 del tomo 130, inscripción 6ª.

Linda: Al norte con la calle Alcalá según dos alineaciones, la primera empezando en la esquina con Marques de Cubas y de extensión ochenta metros y cincuenta y seis centímetros (80,56) y la segunda en ángulo muy obtuso con la primera en una extensión de sesenta y seis metros y veinte centímetros (66,20); al oeste con la parcela objeto de cesión que se incorporará a la calle Marqués de Cubas en un tramo recto de veinticinco metros cincuenta y seis centímetros (25,56) y con la calle Marqués de Cubas en un tramo recto en ángulo obtuso estrechando la finca de ochenta y seis metros ochenta centímetros (86,80); al sur con la calle de los Madrazo en una extensión de ciento y tres metros y diez y siete centímetros (103,17); al este con la calle Paseo del Prado en una extensión de ciento sesenta y un metros treinta y ocho centímetros (161,38) y por último la linde a Paseo del



Este documento corresponde al acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en
sesión celebrada el día

2 " " 2003

EL SECF) GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Aldardón

7

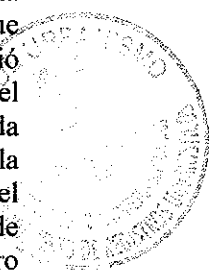
Cargas:

Prado y la de la calle Alcalá están unidas por un chaflán de trece metros y ochenta centímetros (13,80).

BANCO DE ESPAÑA.

Provenientes de la finca registral nº 1.284 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Madrid, al Libro 57, Tomo 57, Folio nº 70, inscripción 1ª:

- a) PRIMERA: CENSO - Censo de mil ducados de principal y cincuenta de réditos anual sobre el solar que fue de la casa Palacio del Señor Marqués de Alcañiz de 5.823,76 metros cuadrados, a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por un real y tres cuartillos fontaneros de agua con que estaba dotada de los antiguos viages de Madrid. Según consta relacionado en la inscripción 1ª, Apartado Primero de las cargas, practicada con fecha 2 de junio de 1.893, al tomo 57 del archivo, folio 72.
- b) SEGUNDA: Sobre el mismo solar el capital de quinientos ducados o sea mil trescientas setenta y cinco pesetas a favor de esta villa de Madrid, por la venta de medio real de agua. Según consta relacionado en la inscripción 1ª, apartado Tercero de las cargas, practicada con fecha 2 de junio de 1.893, al tomo 57 del archivo, folio 72.
- c) TERCERA: También afecta para propio solar la obligación de satisfacer ochenta y cinco mil trescientos cincuenta reales vellón o sea veinte y un mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos que se reservó la Congregación de San Fermín de los Navarros. Según consta relacionado en la inscripción 1ª, apartado Cuarto de las cargas, practicada con fecha 2 de junio de 1.893, al tomo 57 del archivo, folio 72.
- d) CUARTA: Sobre el solar y casa de la calle de Trajineros y Salón del Prado, número ocho, adquirido de la señora de Larios, de setecientos sesenta y dos metros, veinte y dos centímetros de superficie, consta una SERVIDUMBRE de una alcantarilla de aguas sucias que atraviesa la casa en dirección de Oeste a Este, que debió ser construida en la antigua para el servicio público por el Ayuntamiento de Madrid, pero que después, construida una nueva para la calle de la Greda, quedó aquella cortada en la del Turco y de uso solamente para el Colegio de Sordo-mudos, hoy Escuela de Ingenieros de Minas y almacenes de depósito para las casas número veinte y cinco y veinte y siete de dicha calle de la Greda y tal vez para la de Trajineros, que se mencionan no teniendo derecho a las luces existentes de la medianería de la Iglesia de San Fermín y si solo a las que permite la Ley, según consta relacionado en la inscripción 1ª, apartado Quinto de las cargas, practicada con fecha 2 de junio de 1.893, al tomo 57 del archivo, folio 72.



Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

27 MAR 2003

EL SE

GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

- e) QUINTA: CENSO.- El censo que figura inscrito en el apartado de cargas de la inscripción 2ª de la finca de que se certifica, al folio 75 del tomo 57 del archivo, en la 8ª al folio 134 del tomo 80 del archivo, 9ª al folio 135 vuelto de dicho tomo 80 y 10ª al folio 137 de dicho tomo 80.
- f) SEXTA: CENSO - El CENSO REDIMIBLE que figura en las inscripciones 3ª, al folio 78 del tomo 57 del archivo, en la 4ª y 5ª folio 79 de dicho tomo 57 y en la 7ª al folio 133 del tomo 80 dicho.

Edificabilidad: La existente, y en su consecuencia consolidada, de acuerdo con lo especificado en la ficha de condiciones particulares del PGOUM

Uso: Dotacional de servicios colectivos en la clase de administración pública

Cuota de Urbanización: Cien por cien de los gastos de urbanización que se origine

Título: Por adjudicación que se efectúa en virtud del presente Convenio

Finca B

Descripción: Parcela con una superficie de CIENTO DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (116,63) que procede de la finca aportada nº3, correspondiente a la finca registral nº 2 857 inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Madrid al folio 93 del tomo 130, inscripción 6ª.

Linda: Al norte con la calle Alcalá, al este con la finca A anteriormente descrita propiedad del BANCO DE ESPAÑA en este convenio en un tramo recto de veinticinco metros cincuenta y seis centímetros (25,56), al oeste y al sur con la calle Marques de Cubas a la que quedará incorporada por este convenio.

Adjudicatario: AYUNTAMIENTO DE MADRID

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y afecciones.

Edificabilidad: No tiene

Uso: Vía pública

Cuota de Urbanización: No tiene

Título: Por cesión que se efectúa en virtud del presente Convenio



CUARTA

Que en el ámbito del APE.01.08 BANCO DE ESPAÑA no se producen excesos de aprovechamiento, por lo que no existe obligación de ceder el aprovechamiento no patrimonializable por los privados, al no existir aprovechamiento lucrativo tal y como se

27 MAR 2003

EL SE: O GENERAL.

desprende de la ficha del Plan, y dado el carácter dotacional del suelo, conforme al artículo 91.6 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

QUINTA

Una vez que el presente Convenio haya sido suscrito por las partes intervinientes y ratificado por el Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, generará en los términos señalados en la estipulación tercera, una finca resultante destinada a viario público con una superficie de 116,63 m², la cual pasará, libre de cargas, gravámenes y afecciones al patrimonio municipal del suelo.

SEXTO

La ejecución de las obras de urbanización de la finca destinada a viario público será realizada por el AYUNTAMIENTO DE MADRID, si bien, con cargo al BANCO DE ESPAÑA, y con arreglo a la Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización del AYUNTAMIENTO DE MADRID y al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para la ejecución de obras de urbanización.

A estos efectos, el coste de tal obra de urbanización, consistente en completar la acera de las calles se determina, con carácter definitivo, en 16.000,00 euros.

Dicho importe deberá ser satisfecho con carácter previo al inicio de las obras de ampliación, en concepto de pago de la totalidad de la obra de urbanización correspondiente al BANCO DE ESPAÑA.

Abonado el citado importe y operada la cesión de la superficie con destino a viario municipal, se entienden debidamente cumplimentadas por el BANCO DE ESPAÑA la totalidad de las obligaciones dimanantes de la gestión y urbanización de la APE.01.08

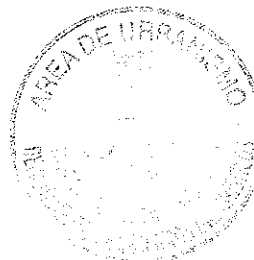
SEPTIMO

Que así mismo, el BANCO DE ESPAÑA se compromete a que las obras a realizar en el edificio respetarán las orientaciones y directrices previamente dadas por la Comisión Institucional para la protección del Patrimonio Histórico Artístico Natural (CIPHAN), dada la catalogación singular del edificio del Banco de España, así como la protección otorgada a sus patios y jardines por el PGOUM vigente. El proyecto de obras será objeto de informe por la CIPHAN, ello sin perjuicio de la preceptiva autorización expresa del Ministerio de Cultura prevista para los Monumentos por la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español (art. 19.1). Estas obras comprenderán:

- La ampliación del Banco de España.
- La corrección de la desintegración actual de los edificios de su propiedad situados en la misma manzana.

El AYUNTAMIENTO DE MADRID, una vez evacuados los informes necesarios y obtenidas las autorizaciones preceptivas, se compromete al otorgamiento de las licencias municipales que resulten precisas para la realización de tales obras.

Teniendo en cuenta lo que antecede, se acuerda que la plena eficacia del presente Convenio quedará condicionada al otorgamiento efectivo de las licencias a que se refiere el párrafo anterior.



27 MAR 2003

10

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

Todas las operaciones compensatorias del Convenio de Gestión del APE 01.08 BANCO DE ESPAÑA estarán exentas del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los mismos términos previstos para los Proyectos de Compensación en el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de junio y el art. 45.13.7 del Real Decreto Legislativo 1/93 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto.

Así mismo estarán exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido conforme a lo previsto en el art. 20.1.21 de la Ley 3/792 de 28 de Diciembre.

NOVENO

De conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril, en relación con los arts. 122 y 179 del Reglamento de Gestión urbanística Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto y en aplicación de lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, todas aquellas cargas y gravámenes existentes sobre las fincas aportadas que subsistan o deban subsistir, se trasladarán a la finca A adjudicada al BANCO DE ESPAÑA, quedando la finca B adjudicada al AYUNTAMIENTO DE MADRID libre de cargas, gravámenes y afecciones.

DECIMO

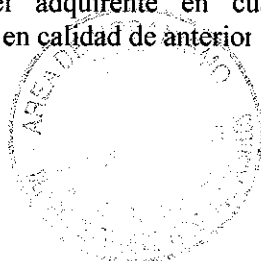
Como parte inseparable del presente Convenio, se acompañan los planos de las fincas resultantes en virtud de lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza urbanística.

Así mismo se incorporan al presente Convenio los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Ficha de condiciones
- ANEXO II: Plano de emplazamiento
- ANEXO III: Plano de fincas aportadas
- ANEXO IV: Plano de fincas resultantes
- ANEXO V: Certificados de dominio y cargas de la finca aportada nº 1, correspondiente a la finca registral nº 1 284 inscrita en el Libro 57 del Registro de la Propiedad número Dos de Madrid al folio 70 del tomo 57, inscripción 1ª, y de la finca aportada nº 3, correspondiente a la finca registral nº 2.857 inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Madrid al folio 93 del tomo 130, inscripción 6ª; y Escritura de Agrupación de la finca aportada nº 2, correspondiente a la finca registral nº. 83.177 inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Madrid al folio 160 del tomo 2050-1965, inscripción 1ª.

DECIMOPRIMERO

La enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos asumidos en el presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art 21 de la Ley de 13 de Abril de 1998 de Régimen de Suelo y Valoraciones, debiendo hacer constar en la escritura notarial la subrogación del adquirente en cuantos derechos y obligaciones correspondieren al anterior transmitente en calidad de anterior propietario.



Este documento corresponde al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión plenaria celebrada el día

MAR 2003

EL AYO GENERAL,

DECIMOSEGUNDO

Fdo.: Paulino Martín Hernández

Las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones precisas para la obtención de la inscripción de las fincas resultantes del presente Convenio incluyendo el otorgamiento de todos aquellos documentos que fuere preciso para la subsanación de cualquier error u omisión que contuviere el presente Convenio.

DECIMOTERCERO

El presente Convenio quedará perfeccionado desde la firma del texto definitivo previamente ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, una vez cumplimentados todos los trámites previstos en el procedimiento establecido en el art. 247 y s.s. de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad firman las partes intervinientes en sus respectivas representaciones el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fdo. ~~Ignacio del Río~~ García de Sola
Concejal de la Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Fdo. Luis Armada Martínez- Campos
Gerente Municipal de Urbanismo

POR EL BANCO DE ESPAÑA

Fdo. Enrique Gallegos Sancho
Director General Adjunto

